

*Provincia de Teruel*

Alcorisa. Alcorisa. Párulos número 1.  
 Andorra. Andorra. Párulos número 2.  
 Cella. Cella. Párulos número 1.  
 Perales de Alfambra. Perales de Alfambra. Párulos.  
 Villarquemado. Villarquemado. Párulos.

*Provincia de Zaragoza*

Acered. Acered. Párulos.  
 Ainzón. Ainzón. Párulos número 2.  
 Alfajarín. Alfajarín. Párulos.  
 Belchite. Belchite. Párulos.  
 Boquiñeni. Boquiñeni. Párulos.  
 Cetina. Cetina. Párulos.  
 Illueca. Illueca. Párulos número 1.  
 Illueca. Illueca. Párulos número 2.  
 Morata de Jiloca. Morata de Jiloca. Párulos.  
 Morata de Jalón. Morata de Jalón. Párulos número 2.  
 Morés. Morés. Párulos.  
 Pina de Ebro. Pina de Ebro. Párulos número 2.  
 Sabiñán. Sabiñán. Párulos.  
 Terrer. Terrer. Párulos.  
 Uncastillo. Uncastillo. Párulos.

**RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXIV, «Televisión. Registro y reproducción de sonido e imagen (Transmisión)», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.**

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XXIV, «Televisión. Registro y reproducción de sonido e imagen (Transmisión)», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, para que efectúen su presentación ante este Tribunal, el día 12 de enero de 1965, a las diecinueve horas, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (Conde de Peñalver, 17).

En dicho acto harán entrega de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como de otros méritos previstos en el vigente Reglamento de Oposiciones. El Tribunal les notificará la forma de realizar el cuarto ejercicio y entregará el cuestionario de temas para el tercero.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.—El Presidente, Antonio Colino López.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 3774/1964, de 19 de noviembre por el que se acepta la cesión gratuita al Estado por el M. I. Ayuntamiento de Baena de dos parcelas agrupadas en una sola finca, con destino a la construcción de edificios para viviendas de Camineros y Parque de Zona en Baena.**

Por el muy ilustre Ayuntamiento de Baena ha sido ofrecido al Estado un solar, constituido por la agrupación de dos parcelas sitas en Los Silos, con extensión superficial total de diez mil seiscientos seis coma treinta metros cuadrados, que linda: al Norte, hazas agrícolas de don Rafael Aguilar y don Francisco Ramírez; Este, campo de deportes municipal y don Juan Espinosa Sabariego; Sur, don José Bujalance Tarifa, y Oeste, don José Bujalance Tarifa y don Vicente Guljarro.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la cesión gratuita al Estado del expresado solar, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad, por agrupación de las dos parcelas, a los folios doscientos quince y doscientos doce vueltos, libros ciento veintiuno y sesenta y uno, tomos ciento sesenta y nueve y ochenta y dos, fincas números catorce mil ciento dos y ocho mil cincuenta y ocho, inscripciones primera y quinta, respectivamente, considerándose de gran interés por el Ministerio de Obras Públicas la construcción en dicho solar de viviendas de Camineros y Parque de Zona de Baena.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por el muy ilustre Ayuntamiento de Baena (Córdoba) de un solar de diez mil seiscientos seis coma treinta metros cuadrados, constituido por la agrupación de dos parcelas sitas en Los Silos, con destino a la construcción de edificios para viviendas de Camineros y Parque de Zona de Baena.

Artículo segundo.—El solar de referencia deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Obras Públicas para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
 MARIANO NAVARRO RUBIO

**DECRETO 3775/1964, de 19 de noviembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.**

Por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno, con una superficie de diez mil metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, en el sitio Vía Pecuaría, Cañada Real Berciana, con destino a la construcción de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, en el lugar Vía Pecuaría, Cañada Real Berciana, con destino a la construcción de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, ser inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
 MARIANO NAVARRO RUBIO

**DECRETO 3776/1964, de 19 de noviembre, de exención del Impuesto de Compensación de Gravámenes interiores a la importación de una bomba de cobalto, donada por la Fundación del Amo a la Cruz Roja Española**

El Decreto tres mil sesenta y tres/sexenta y tres, de catorce de noviembre, concedió exención de derechos arancelarios a la importación de una bomba de cobalto donada por la Fundación

del Amo a la Cruz Roja Española, al considerarse el mercado interés público que concurría en la citada donación.

Dicha Institución solicita la ampliación de la exención al Impuesto de Compensación de Gravámenes interiores para la referida importación.

La Ley cuarenta y uno/sesenta y cuatro, de Reforma del Sistema Tributario, en su artículo doscientos once, apartado dos, inciso d) autoriza al Gobierno para conceder la exención solicitada cuando concurra el interés público, ya reconocido en el Decreto tres mil sesenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se concede exención del Impuesto de Compensación de Gravámenes interiores a la importación de una bomba de cobalto, donada por la Fundación del Amo a la Cruz Roja Española, para su instalación en el Hospital Central, denominado de «San José y Santa Adela», de esta capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 3777/1964, de 19 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) de un solar que cedió al Estado para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) donó al Estado un solar sito en el casco urbano de dicha ciudad, junto al grupo escolar «Suárez Somontes», en la carretera de Puebla de Alcocer a Ventas de Culebrin, que linda: al Norte, con el camino de Montemolín; al Sur, con el Municipio; al Este, con carretera de Puebla de Alcocer a Ventas de Culebrin, y al Oeste, con Leonardo Cordero Martín, de superficie mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, o sea catorce áreas y treinta y cinco centiáreas. El indicado solar, que fué aceptado por escritura pública fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se cedió con el fin de construir en él un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, no habiendo sido destinado a dicho fin, ya que al donarse posteriormente por la propia Corporación otro terreno con el mismo objeto, dieron comienzo en éste las obras de construcción de la referida casa-cuartel, que están ultimándose en la actualidad.

El solar de referencia figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, por donación hecha por el Ayuntamiento de Llerena, al folio setenta y cuatro vuelto del tomo mil ochenta del archivo, libro ciento cincuenta y dos, inscripción segunda, número nueve mil trescientos ochenta y nueve.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, con el fin de construir un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada en el mencionado solar, sino en otro también donado para dicho fin.

Artículo segundo.—Los gastos que se originen con motivo de la reversión solicitada serán de cuenta del Ayuntamiento petionario.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

FRANCISCO FRANCO

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros de Santander (autorización número 149).*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Santander solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### ANEXO

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros de Santander para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

##### Demarcación de Hacienda de Santander

Central. Santander. Plaza Porticada, s/n. 39-7-01.  
Oficina. Santander. Edificio de la Lonja (Poblado Pesquero). 39-7-02.  
Oficina. Santander. Cádiz, 5. 39-7-03.  
Oficina. Santander. Vargas, 75. 39-7-04.  
Oficina. Alceda. Carretera general. 39-7-05.  
Oficina. Astillero. Travesía Orense, 5. 39-7-06.  
Oficina. Cabezón de la Sal. San Martín, 7. 39-7-07.  
Oficina. Castro Urdiales. Avenida del Generalísimo. 39-7-08.  
Oficina. Laredo. Menéndez Pelayo, letra S. 39-7-09.  
Oficina. Los Corrales de Buelna. Avenida José María Quijano. 39-7-10.  
Oficina. Maliaño. Generalísimo Franco, 3. 39-7-11.  
Oficina. Molledo-Portolín. Carretera General, 20. 39-7-12.  
Oficina. Peñacastillo. El Empalme, 2. 39-7-13.  
Oficina. Potes. Doctor Encinas, 1. 39-7-14.  
Oficina. Reinoso. José Antonio, 19. 39-7-15.  
Oficina. Ramales. Bajos del Ayuntamiento. 39-7-16.  
Oficina. Santoña. General Salinas, 2. 39-7-17.  
Oficina. San Vicente de la Barquera. Avenida del Generalísimo Franco, 4. 39-7-18.  
Oficina. Sarón. Carretera General, s/n. 39-7-20.  
Oficina. Solares. Carretera General, 118. 39-7-20.  
Oficina. Torrelavega. Avenida Menéndez y Pelayo, 3. 39-7-21.  
Oficina. Unquera. Carretera Santander-Oviedo. 39-7-22.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife (autorización número 150).*

Visto el escrito formulado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

#### ANEXO

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

##### Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Central. Santa Cruz de Tenerife. Plaza de Santo Domingo, sin número. 38-8-01.  
Oficina. Santa Cruz de Tenerife. Pérez Galdós, 11. 38-8-02.  
Oficina. La Laguna. Plaza de la Catedral, 7. 38-8-03.  
Oficina. La Orotava. Calle de la Iglesia, 38-8-04.  
Oficina. Icod de los Vinos. San Agustín, 6. 38-8-05.  
Oficina. Güímar. Plaza de San Pedro. 38-8-06.